



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Alcalde', 'Regidor', 'Folios', and 'Juanes Sanchez' with a large flourish.]

Desión Gubernativa extraordinaria en 1ª convocatoria celebrada el día 14 de Junio de 1983.

- Alcalde de Acetal.
- Ilmo. Sr. D. Angel Cutajo
- Asistentes
- D. Santiago Martinez
 - D. Javier Velasco
 - D. Jose Castañi Llinas
 - D. Jose A. Esquina
 - D. Guzmán Bel
 - D. Francisco Melero
 - D^a Rosa M^a Lang
 - D. Miguel Andúes
 - D. Manuel A. Buillo
 - D. Valentin Calvo
 - D. Ricardo Doñate
 - D^a Rosa Mateo
 - D. Francisco Remón
 - D. Francisco Rodriguez
 - D. Pedro Rodriguez
 - D. Juanes Sánchez

En la muy Noble, Heroica y Siempre Heroica, Ab-negada y soberbia Ciudad de Tepic, siendo las 19:50 horas del día 14 de Junio de 1983, se reunieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Acetal. D. Angel Cutajo Pres-tarechea, los Sres. D. Santiago Martinez Bar, D. Javier Velasco Rodriguez, D. Jose Castañi Llinas, D^a Jose Angel Esquina Galve, D. Guzmán Bel Elena, D. Francisco Melero Olmos, D^a Rosa M^a Lang Blasco, D. Miguel Andúes Muñoz, D. Manuel A. Buillo Alba-ete, D. Valentin Calvo Lou, D. Ricardo Doñate Catalán D^a Rosa Mateo Arana, D. Francisco Remón Lopez, D. Francisco Rodriguez Garcia, D. Pedro Rodriguez Martin D. Juanes Sánchez Pérez, D^a Rosa Angeles Lang Diaz y D. Ricardo Correa La Huguillo, con la ausencia del Ilmo. Sr. alcalde D. Ricardo Cud y el Ilmo. Sr. D. Isidoro E. Esteban Izquierdo, con asistencia del Secre-

D. M.º Angeles Sanz
D. Gerardo Torres
Secretario en F.º
D. F.º. Niente de Nua
Interventor
D. Miguel Buj

taño D. F.º Niente de Nua. Ponilla y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Herrero, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del día, los siguientes asuntos:

I. - Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. El Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de mayo de 1.983.

II. - Contrato con el Banco de Crédito Local de España para la concesión de crédito. El Sr. Secretario General dio lectura a una Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente solicitando la aprobación del Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de crédito Local de España con destino a financiar parte del Presupuesto de Ingresos de 1.983 por un importe de 71.569.000 Ptas., así como al dictamen favorable emitido al respecto por la C. M. I. de Hacienda de 6 de junio de 1.983.

Seguidamente tomó la palabra D. Santiago Rea-tinez Brum solicitando se le aclarasen las obras que se pretendía financiar con dicho préstamo. El Sr. Interventor dio lectura a las obras incluidas dentro del Presupuesto de Ingresos que se pretendían financiar con el préstamo.

Después D. Valentín Calvo solicitó aclaraciones sobre el Plan de amortización e intereses del préstamo que se fueron facilitados por el Sr. Interventor.

A continuación el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1.º. Aprobar el Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de crédito Local de España por importe de 71.569.000 Ptas. con destino a financiar parte del Presupuesto de Ingresos de 1.983, que se transcribe "

" Proyecto de contrato de préstamo con -

Del

EXCM. AYUNTAMIENTO DE TENDEL
074
CALDAS

previa apertura de crédito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cerruel y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 71.569.000."

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Excmo. Ayuntamiento de Cerruel por un importe de 71.569.000 Pts. de cuya cantidad se destina la suma de 58.872.000 Pts. a obras de urbanización del Polígono Industrial La Paz - Cerruel fase - 1ª etapa, incluido el pago de honorarios técnicos; adquisición del edificio nº 4 de la 6/ Cuadrado; construcción de nichos en el cementerio Municipal y obras de acondicionamiento; y terminación del edificio destinado a garaje y almacén para distintos servicios municipales; y la cantidad restante de 12.697.000 Pts., para pago de honorarios de redacción de Proyectos de Planes Especiales de Reforma Interior; y adquisición de vehículos para los servicios de recogida de basuras y alumbrado público.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el desarrollo de esta operación, intereses y comisión en su caso.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11% anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Supremacía dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco pagaría intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito contenido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0'40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito expedido una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formularán los cuotes de amortización pertinentes, según se previene en la

estipulación quinta.

CUARTA. Las peticiones de fondos con anexo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que espedida el Director técnico de las ruinas o la de adquisiciones o expropiaciones, aprobadas con anexo a lo previsto en el número 2 de la Regla 415 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enmados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la ejecución y proyectos de las obras.

QUINTA. Los plazos de desarrollo y amortización del presente contrato, serán los siguientes:

1°. Por lo que se refiere a la cantidad de pesos 58.812.000 destinada a obras de urbanización del Polígono Industrial La Paz, tendrá fase - primera etapa - incluido el pago de honorarios técnicos; Adquisición del edificio y el de la of. Compras; construcción de nichos en cementerios Municipales y obras de acondicionamiento y terminación del edificio destinado a - granaje y almacén para distintos servicios municipales, se consolidará la deuda transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, debiendo amortizarse el saldo - deuda que resulte en el plazo de 11 años, a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito; y



2º. La cantidad restante de 12.677.000 Ptas. para pago de honorarios de redacción de Proyectos de Planes Especiales de Reforma Interior; y adquisición de dos vehículos para los servicios de recogida de basuras y alumbrado público, linderos, con las mismas circunstancias que la anterior, los plazos de desarrollo y amortización de 1 y 5 años, respectivamente.

Ambas amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cuadros de amortización, que serán confeccionados al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata.

El Banco de Crédito de España, confeccionará los cuadros de amortización, según los cláusulos de este contrato, y con arreglo al tipo de interés del 11 por 100 anual.

Deceta.- En la fecha en que la operación deba regularizarse por la corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda según el párrafo primero de la cláusula quinta el Banco notificará a la corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando los cuadros de amortización correspondientes.

El interés de los cuadros será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 11 por 100, la corporación podrá, en caso de dis-

J. L.
C.M. AYUNTAMIENTO DE TERUEL
076
ALCALDIA

conformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectue el reembolso, daría comienzo la amortización, con sujeción a los estados suabros.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "cuenta general de crédito", como de los cuadros de amortización, respecto del 11 por ciento estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "cuenta general de crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 11 por 100, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco con previo aviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formularía dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "cuenta general de crédito" o establecer en los cuadros de amortización de los deudas sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Septima. - La Corporación podría anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

Octava. - El Banco de Crédito Local de España es convenido a su vez, presuntamente del Excmo. Ayuntamiento de Cuencel por razón del préstamo, sus intereses comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- a) Contribución territorial urbana.
- b) Dimecia Fiscal del Impuesto Industrial.

Dichos recursos se hallan así mismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula decima.

El poder otorgado por la Corporación contra tanto a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 1 de junio de 1982, ante el Notario de Cuencel, D. Francisco de Paula Mora Gómez, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (Órgano central o periférico), autónoma o provincial, procedentes de los recursos mencionados, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se canulen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Cuencel no podrá, sin consentimiento del Banco reducir las consignaciones de los recursos antes indicados

ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena.— En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima.— Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adoptándose a las normas contenidas en el convenio de Cesuraria que figura como Anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 2 de mayo de 1948, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato.

Undécima.— En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de cantidades ingresadas y deducidos los gastos -

ocasionados y los premios de cobranza, se rescata de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Décimo.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advierte que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá anular el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo tercera.- Este contrato de préstamo accesorio de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1936.

Décimo cuarta.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los

recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.



Asimismo debía remitir anualmente certificación en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su Cuenta de liquidación y, en su caso, del Presupuesto base de la operación cuyos datos se remitirían con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuren en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula 5ª que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán efectivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de pagar íntegramente, en todas las cosas las cantidades líquidas que se fijen en el pacto de amortización, o los intereses intercalarios en su caso o de demora, que constan en los cláusulas

de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima.— En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, promulgados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid al tomo 2.817 general, 2.150 de la Sección 3ª del libro de Créditos, folio 1º, hoja 7ª, M. 327, inscripción 1ª.

Décimo octava.— La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente al parágrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, los Cédulos de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

Décimo novena.— Los jueces y Tribunales competentes para atender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula adicional primera.— La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea, el del 11 por 100 anual, más una comisión

del 3 por 100 anual.

Cláusula adicional segunda.- Las cantidades no dispuertas del crédito, transcurrido el plazo de 3 años a partir de la fecha de su consolidación, o sea finalizado el periodo de gracia o desarrollo de la operación se destinaron a amortización anticipada de dicho crédito."

2º. Facultar a la Alcaldía - Presidencia para formalizar mediante documento privado el correspondiente contrato en representación de este Ayuntamiento, previo cumplimiento de los trámites legales correspondientes.

D. Francisco Melero manifestó en nombre del Grupo de Corrales de AP-POP-UL que aprobaban el Proyecto de contrato de préstamo por quincian hacer constar que las obras que se pretendían financiar con él habían sido determinadas por la Corporación anterior.

III.- Proyecto de Urbanización del Polígono La Fuenfresca II Fase. Se da cuenta del expte. relativo a "Proyecto de Urbanización del Polígono La Fuenfresca" II Fase "y

Resultando

1º. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1983 aprobó inicialmente y, en su caso, definitivamente, el Proyecto de Urbanización de la 2ª fase del Polígono La Fuenfresca redactado por el Ingeniero D. José María Teodoro Marzal y no hubiera reclamaciones.

2º. Que sometido a información pública durante un periodo de quince días en la forma reglamentariamente establecida no se produjeron reclamaciones.

Visto lo dispuesto en los arts. 15 y 35 de la Ley del Suelo, 67, 69 y 101 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes y en particular lo dispuesto en el Real Decreto Ley 16/81 y en el Real Decreto Ley



3/80.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.º. Ratifica el acuerdo plenario de 29 de abril de 1983 y a probar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono La Fuentepeca 2.ª Fase.

2.º. Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo y a la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV. - Devolución de fianza. Se da cuenta del expediente relativo a la contratación de las obras de "Mejora y acondicionamiento de vías urbanas para Cemel" que fueron adjudicadas definitivamente a la empresa "Cubiertas y M204, S.A." Cia. General de Construcciones.

Visto el Acta de Recepción definitiva de las obras de fecha 18 de mayo de 1983, el Anuncio relativo a la devolución de la garantía definitiva de 293.500 Ptas. publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 51, de 29 de abril de 1983, y los informes favorables del Sr. Interventor de Fondos y del Sr. Arquitecto Municipal por no existir derecho exigible por la Corporación ni reclamación de particulares.

Visto lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de mayo de 1953.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la devolución de la expresada garantía definitiva, depositada mediante Aval del Banco Español de Crédito de Madrid, nº. 159.396 por un importe de 293.500 Ptas. según carta de pago nº. 14 de fecha 25 de febrero de 1980, a Cubiertas y M204, S.A. Cia. General de Construcciones, adjudicataria de las obras "Mejora y acondicionamiento de Vías urbanas para Cemel."

080

V.- Enajenación de parcela no utilizable. Se da cuenta del expte. n.º 314/82, "Solicitud de D. José Clemente García de una finación de terrenos ríto en c/ Pozario n.º. IV y

Resultando

1.º. Que D. José Clemente García solicitó la adquisición de unos terrenos de propiedad municipal ríto en la c/ Pozario.

2.º. Que el Ayuntamiento Pleno de Cuernavaca en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1982 acordó declarar parcela no utilizable el terreno de propiedad municipal ríto en el n.º. IV de la c/ El Pozario, cuya superficie es de 25 m² y que linda con terrenos propiedad de D. José Clemente García, aprobando la valoración efectuada por el Sr. Arquitecto Municipal en la cantidad de 135.000 Ptas. así como enajenar directamente la citada parcela por el precio ante dicho a D. José Clemente García.

3.º. Que publicado el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia n.º 40, de fecha 4 de abril de 1983, no se formuló reclamación alguna.

Visto lo dispuesto en los arts. 7, 8 y 100 del Reglamento de Previsión de las Entidades Locales y 1.7. R) y 2 de Real Decreto 694/79, de 13 de febrero, relativo a transferencias de competencias de la Admón. del Estado a la D.G.A. en materia de Interior.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.º. Remite el expediente expediente a la Diputación General de Aragón, previo Informe de la Diputación Provincial de Cuernavaca los efectos de que se trate la conformidad para enajenar directamente la referida parcela.

2º. Enajenar directamente la parcela propiedad municipal de 24/m² sita en la 8ª Piedad 7º. 44 a D. José Clemente García por el precio de 135.000 Pts. siempre y cuando la Diputación General de Aragón prestare su conformidad a esta ejecución, digo, enajenación.

VI. - Programa de las Fiestas del Ángel 1.983.

Llegado a este punto del orden del día, la Presidenta de la Comisión Municipal Informativa de Fiestas y Juventud, D^a Rosa 163 Sanz Blasco, manifestó que dado el poco tiempo transcurrido desde la toma de posesión de la Corporación el Programa de Fiestas para la Vaquilla ofrecía muy pocas innovaciones con respecto al del año anterior, que detalló día a día, pero que no obstante quería resaltar los siguientes puntos:

1º. La reducción en un 50% aproximadamente de los gastos de la Corporación (borsa de sala, fotografías etc...) con lo que se ha podido incrementar los espectáculos populares.

2º. La celebración de un día para los niños.

3º. El traslado de las Fiestas de su ubicación junto a la Residencia Sanitaria al final de la Avda. Sanz Gadea con lo que se eliminaban los problemas a los enfermos de la Residencia, a cuyo efecto se habían realizado las gestiones oportunas aprobadas por el C.M.P. de 9 de Junio de 1.983 para que el nuevo festival se instalara en los terrenos en el que estaba instalada la pista de prácticas de la academia de equitación Milla.

4º. La entrega de 100.000 Pts. a cada una de las Fiestas, resaltando que se había tenido un cambio de impresiones con las "Fiestas" y miembros de la Joga que en su opinión habían quedado bastante contentos de la colaboración que el Ayuntamiento les iba a dispensar.

Del



pues a parte de la subvención les iba a facilitar comedores para la recolección de bonitos, de pimientos y ayuda para el alumbrado de sus instalaciones.

Seguidamente tomó la palabra D. Francisco Melus para preguntar en qué consistía el homenaje a los mayores y si estaban ya determinadas todas las actuaciones musicales. D^a Rosa M^a Lang dió una plida contestación a estas preguntas.

D. Santiago Martínez Ben preguntó si las actuaciones programadas en concreto la danza eran gratis ya que se debía la baja en los gastos corporativos. D^a Rosa M^a Blasco le contestó que las actuaciones programadas iban a ser gratuitas y que la baja en los gastos corporativos, y en concreto de la cena, era consecuencia de que se había bajado el precio del sueldo y se había suprimido la baja libre que el año anterior había funcionado.

A continuación D. Valentín Calvo preguntó que en finos se habían seguido para designar el redactor y si se habían estudiado otras alternativas. D^a Rosa M^a Blasco contestó que en un principio se había pensado en designar al redactor de los Fiestos a D. Pedro Loin Benhalgo pero que este por obligaciones profesionales no había podido aceptar esta designación por lo que se estudian otros nombres acordándose nombrar a D. Jorge Blasco dada su vinculación a Temel como especialista en arte mudéjar, de fuera del Colegio Universitario interesado en todas las temas relacionados con Temel y la Provincia, quien que ratificó la C.M.P. de 9 de junio de 1982.

D. Juan Blasco preguntó donde se iban a realizar los actos para los niños. Le contestó D^a Rosa M^a Lang que en un primer momento se había pensado en la R. del Seminario pero que podían celebrarse

en otros lugares como la Glorieta o los terrenos en los que en los años anteriores se había instalado el feiral.

Sometido a votación el Programa de las Fiestas del Angel 1983 redactado por la C.M.I. de Fiestas y Juventud fue aprobado por unanimidad.

Adoptado este acuerdo D. Pedro Rodriguez hizo constar que la propiedad de los terrenos en los que se pretende instalar el feiral había autorizado ya en firme su utilización por el Ayuntamiento para dicho fin.

VII. - Solicitud de D. Feliciano Gomez Ripoll de licencia de obras. El Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad el dictamen de la C.M.I. de Obras de 16 de mayo de 1983, ratificado por otro de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 7 de junio de 1983, que se transcribe:

"Expte. 183/83. Visto el expte. de referencia instado por D. Feliciano Gomez Ripoll en solicitud de licencia de obras para construcción de nave industrial en Cambril, Nacional Sagunto - Burgos km. 123.2 y conocido asimismo el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del que se desprende que los terrenos donde se pretende ubicar la construcción están calificados como Suelo rústico en el Plan General de 1965 y de Suelo Urbano pendiente de PERI en los trabajos de adaptación - revisión la Comisión de Obras tras breve deliberación determina proponer al Ayuntamiento Pleno la tramitación de la licencia en los supuestos contemplados en el art. 85 de la Ley del Suelo y 43.3) de la misma, como servicio de carreteras."

Y no habiendo más asuntos a tratar, se

dió por finalizada la sesión siendo las 20:15 horas,
con advertencia expresa a los los. asistentes de la obligación
que tienen de firmar el acta correspondiente, de todo
lo que, como Secretario, certifico.

Amir Lugo

Laury Lanck

1. *Volume*

Volume

Dr. J. H. H. H. H.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. L. L.', is written on lined paper. The signature is stylized and overlaps with a large, diagonal blue line that runs across the page. There are also some faint, illegible markings and a red vertical line visible in the background.

Handwritten signature: Peter Rodriguez

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including the word "Munich" and "Rosa Luxemburg".

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. S. + V.", with a large blue "X" over it. To the left is a blue "u3".

~~Primo~~
Rosario Santos

Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria celebrada el día 28 de Junio de 1988.

alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Eed
Asistentes

Asistentes

D. Angel Artaño
D. Santiago Martínez
D. Javier Velasco
D. José A. Ezquerra
D. Guzmán Bel

En la muy Noble, Seneca y Siempre Seneca, ob-
negada y Mautin Ciudad de Tumul, siendo las
10.10 horas del día 28 de Junio de 1983, se reunieron
en estas casas consistoriales a fin de celebrar sesión
ordinaria en primera convocatoria y bajo la
Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Oed
Sánchez, los Sres. D. Angel Antajo Bucalameda,